UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204
www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

INFORME DE EVALUACION

LLAMADO PARA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) "Adquisición de Acondicionador de Aire" ID Nº 432937 para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE.

Ciudad del Este, 04 de setiembre 2023.-

Señor
Prof. Abog. Rafael Mancuello Eguzquiza
Decano de la FDCS
Presente:

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) **"Adquisición de Aire Acondicionado" ID Nº 432937 de fecha 24 de agosto del 2023,** publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación por Concurso de Ofertas (LCO) , establecidos para aquellas contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33, y del Art. 34 inc. c).

Dando cumplimiento a las funciones del Comité de Evaluación, se informa lo siguiente:

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

La apertura se realizó el día 24 de agosto de 2023, a las 08:30 horas, conforme al Acta de Apertura de ofertas, se contó con la presentación de cuatro ofertas por parte de las empresas **"Intelfly SA.", "Grupo Importador Electromecánico S.A., (GIESA)"., "Grupo Comercial Empresarial (GCE) del Sr. Roberto Rodríguez Arias" y "VentServ. SRL".**

Consecutivamente pasamos a presentar la siguiente tabla:

OFERENTES	MONTO EN GURANIES
Intelfly SA. Ruc Nº 80055617-8	199.950.000
Grupo Importador Electromecánico S.A., (GIESA). RUC Nº 80049270-6	220.824.000
Grupo Comercial Empresarial (GCE). RUC Nº 2888010-2, de Roberto Rodríguez Arias	223.950.000
VentServ. SRL. RUC Nº 80077381-0	271.110.000

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

-El Señor Gustavo Rolon representante de la firma G.I.E.S.A., hace mención de lo siguiente:

a) Que el Item Nº 1 de las ofertas presentadas por las firmas VentServ SRL., y Grupo Comercial Empresarial (GCE), no se adecuan al modelo solicitado por la convocante.

b) Así también deja escrito en un documento agregado al acta de lo siguiente: *"Conste que la empresa Intelfly SA., presenta el modelo de VCP/piso/techo de 24.000 BTU el cual nos indica la empresa representante luminotecnia SA., no posee en el mercado. Solo el modelo Split pared 24.000 BTU lo cual no corresponde al modelo solicitado".*

Respuesta: Cada observación realizada por el representante de la firma G.I.E.S.A será evaluada en los apartados correspondientes en el presente informe conforme a los requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

Prof. Abog. Rafael Mancuello Eguzquiza
Decano de la FDCS

Abog. Germán Recalde

Noelia Vargas

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204
www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

A fin de evaluar de manera eficiente la oferta recibida respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61 del Decreto 2992/2019 y lo establecido en las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, obsérvense lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	Intelfly. SA.	Grupo importador electromecánico SA. (GIESA)	Grupo Comercial empresarial (GCE)-Roberto Rodríguez Arias	VentServ. SRL.
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de Mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro.	Cumple Póliza Nº 1508056765	Cumple. Póliza Nº 1508006713	Cumple. Póliza Nº 1508020857	Cumple. Póliza Nº 1508056704
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Activo- SIPE	Activo- SIPE	Activo- SIPE	Activo-SIPE
Fotocopia simple de Cedula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple

Como se puede observar en el cuadro que antecede las empresas **"Intelfly SA., "Grupo Importador Electromecánico S.A., (GIESA)", "Grupo Comercial Empresarial (GCE) de Roberto Rodríguez Arias" y "VentServ. SRL"**, han presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al PBC y a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Por lo que se continuara con la evaluación de las mencionadas firmas.

3. VERIFICACION DE LA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad al **Art. 53 del Decreto Reglamentario 2992/2019 que establece:**

"En los Pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

Prof. Abg. Domingo Paez
Decano de Asamblea de Vocales

Abog. Germán Caballero

Abog. Noelia Vargas

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como el del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente."

En el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **Datos de la Licitación**, referente a la **Visita al sitio de ejecución del contrato,** la convocante ha establecido la obligatoriedad de la vista para la participación en el presente proceso de conformidad a la normativa citada y especificada precedentemente, con el objeto de facilitar la cotización a los potenciales oferentes, a fin de tomar conocimiento de todas las salas de clases de manera a prever en su oferta todos los materiales y accesorios necesarios conforme a las especificaciones técnicas para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes solicitados por la convocante.

La visita conforme al Pliego de Bases y Condiciones se ha realizado el 07/08/2023 a las 08:30 horas, en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, guiada por el Abog. Bienvenido Páez, administrador de la institución.

Seguidamente, se expone el cumplimiento de dicho requerimiento por parte de las empresas, oferentes participantes de conformidad al Acta de Visita de fecha 07/08/2023:

Empresa	Participación	Observación
Intelfly SA. Ruc Nº 80055617-8	Cumple	Ha realizado la vista conforme lo solicitado en el PBC.
Grupo Importador Electromecánico S.A., (GIESA). RUC Nº 80049270-6	Cumple	Ha realizado la vista conforme lo solicitado en el PBC.
Grupo Comercial Empresarial (GCE). RUC Nº 2888010-2 de Roberto Rodríguez Arias	Cumple	Ha realizado la vista conforme lo solicitado en el PBC.
VentServ. SRL. RUC Nº 80077381-0	Cumple	Ha realizado la vista conforme lo solicitado en el PBC.

4. VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

ITEM	CANTID.	INTELFLY SA.		Grup.Imp.Electrom.SA. GIESA		Grupo Comerc. Empres. (GCE) de Roberto Rodríguez Arias		VentServ SRL.	
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	15	8.970.000	**134.550.000**	9.292.000	**139.380.000**	9.850.000	**147.750.000**	12.410.000	**186.150.000**
2	12	5.450.000	**65.400.000**	6.787.000	**81.444.000**	6.350.000	**76.200.000**	7.080.000	**84.960.000**
TOTAL C/IVA			**199.950.000**		**220.824.000**		**223.950.000**		**271.110.000**

4.1.- PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS

Conforme al Art. 62 del Decreto Reglamentario 2992/2019, se ha realizado la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas citadas, no han presentado errores aritméticos en sus ofertas dejándose constancia que los precios de cada ítem y el precio total se mantiene sin ninguna alteración.

5. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Conforme al **Pliego de Bases y Condiciones**:" *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

Prof. Abog. Bienvenido Páez
Director de Administración

Abog. German Cristaldo

Nelia Vargas

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios"

No se ha aplicado dicho margen, todas las empresas han ofertado bienes de procedencia importada.

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Conforme al **Pliego de Bases y Condiciones**:" *Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

A continuación, se procede a especificar el domicilio fiscal de cada empresa a los efectos de aplicar el margen de preferencia local:

EMPRESAS	**INTELFLY SA.**	**Grup.Imp.Electrom.SA. GIESA**	**Grupo Comerc. Empres. (GCE) de Roberto Rodríguez Arias**	**VentServ SRL.**
Dirección Fiscal conforme a la Constancia del RUC.	Departamento: Alto Paraná. Ciudad: del Este	Departamento: Central Ciudad: Asunción.	Departamento: Alto Paraná. Ciudad: del Este	Departamento: Alto Paraná. Ciudad: del Este

Se procede a adicionar el 10 % al precio total de cada ítems a la empresa **Grupo Importador electromecánico SA. (G.I.E.S.A).**

ITEM	**INTELFLY SA.**	**Grup.Imp.Electrom.SA. GIESA**		**Grupo Comerc. Empres. (GCE) de Roberto Rodríguez Arias**	**VentServ SRL.**
	Precio total ofertado	Precio total ofertado	Precio total + Margen preferencia local 10%	Precio total ofertado	Precio total ofertado
1	**134.550.000**	**139.380.000**	**153.318.000**	**147.750.000**	**186.150.000**
2	**65.400.000**	**81.444.000**	**89.588.400**	**76.200.000**	**84.960.000**
Total	**199.950.000**	**220.824.000**	**242.906.400**	**223.950.000**	**271.110.000**

7. APLICACIÓN DE CRITERIO DE DESEMPATE.

No se ha aplicado atendiendo que no se ha producido empate en ningún ítems.

Prof. Abg. Bienvenido Paez
Decano de la Facultad de Derecho

Abog. Carmen Cristaldo

Noelia Vargas

8. ANALISIS REALIZADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1890/2020

Conforme a la Resolución **DNCP Nº 1890/2020**, por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03. "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo de veinticinco (25%) o por encima del quince (15%) de la estimación del costo preparada por la convocante.

Del análisis de precios en el marco de la normativa y conforme al cuadro comparativo de ofertas, se expresa que los precios unitarios ofertados por las empresas se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución mencionada, por lo que el Comité considera que se ajustan razonablemente y son factibles de ejecutar.

9. VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL PBC.

Para la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por cada oferente se ha procedido de la siguiente manera:

Este comité ha procedido de conformidad al **Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019,** que establece en su primero y segundo párrafos; *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…"*

Teniendo en cuenta la observación asentada en el Acta de apertura por el representante de la firma G.I.E.S.A., donde menciona que las firmas VentServ SRL., y Grupo Comercial Empresarial (GCE) del Señor Roberto Rodríguez Arias en el Items Nº 1 de sus ofertas presentadas no se adecuan al modelo solicitado por la convocante.

El comité ha analizado las ofertas cuestionadas y constata que efectivamente hay una inconsistencia en el ítem Nº 1, donde las firmas VentServ SRL., y el Grupo Comercial Empresarial (GCE) se han apartado del bien solicitado por la convocante, ya que se observa que en dicho ítems en la descripción la Institución requiere lo siguiente: Acondicionador de aire de 36.000 BTU tipo piso/techo frio calor, sin embargo las empresas en cuestión han ofertado en el ítem Nº 1: Acondicionador de aire de **36.000 BTU tipo Split CASSETE- frio/calor.** Por lo expuesto este Comité hace lugar a la observación realizada y procede a descalificar a las firmas VentServ SRL., y Grupo Comercial Empresarial (GCE) del Señor Roberto Rodríguez Arias, atendiendo la forma de utilización de adjudicación del llamado: **POR EL TOTAL**.

Seguidamente, y a raíz de lo asentado en el documento que se agrega al acta de apertura en donde: *el Señor Gustavo Rolon representante de la firma G.I.E.S.A., argumenta que le empresa Intelfly SA., en el Items Nº 2- Aire Acondicionado de 24.000 BTU marca VCP no se encuentra en el mercado el modelo piso/techo y lo cual no corresponde a lo solicitado.-* En fecha 29/08/2023 por Nota se ha solicitado a dicha empresa una aclaración al respecto, donde la empresa Intelfly SA., en fecha 29/08/2023, ha respondido lo siguiente: *Hemos ofertado para el ítems Nº 2 Acondicionador de aire tipo Split de 24.000 BTU de la marca VCP, ajustándonos a las especificaciones técnicas solicitas en el PBC.* Por tanto este Comité ha aceptado la contestación de la empresa Intelfly SA., y se prosigue con la evaluación de dicha empresa el cual ha cumplido con todo lo solicitado por la convocante.

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA CON EL MEJOR PRECIO.

INTELFLY SA.				
Item	Descripción	Marca-Precedencia	Precio Unitario	Total
1	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU.	VCP-China	**8.970.000**	**134.550.000**
2	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	VCP-China	**5.450.000**	**65.400.000**
Total				**199.950.000**

Abog. Bienvenido Paez

Abog. Germán Cristaldo

Se destaca que el presente llamado utiliza la forma de adjudicación **por el total** y que la empresa **Intelfly SA. con Ruc Nº 80055617-8, ofrece la oferta económica, y en virtud al Art. 61 del Decreto Nº 2992/2019 y demás concordantes,** a continuación será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisito de la licitación.

11. CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY Nº 2051/03

Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP Nº 849/15.

Se ha realizado las verificaciones pertinentes de las persona/representantes legal de la firma **"Intelfly SA., con RUC Nº 80055617-8",** y se constata que no figura en el **"SINARH",** ni de la secretaria de la Función Pública, por lo tanto no se encuentran con impedimento conforme lo establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato, ni evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. VERIFICACION DE OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.

Documentos legales Personas Jurídicas	**Intelfly SA.**
-Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
-Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple
-Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
-Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
- Constancia del SIPE	Cumple
-Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
-Capacidad Financiera: Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 para contribuyentes de IRACIS/IRE General. Resumen de Estados Financieros.	Cumple
-Experiencia requerida: venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.021 - 2.022	Cumple
-Capacidad Técnica: Declaración jurada de provisión de los equipos en tiempo y forma, Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Escrito de Garantía.	Cumple
-Acta de Visita Técnica al Sitio de ejecución del contrato	Cumple

13. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES.

a) **ASPECTO TECNICO**: Se informa que la Empresa **"Intelfly SA. Con RUC No. 80055617-8"** ha presentado su oferta técnica cumpliendo sustancialmente con las solicitadas por la Institución.

b) **ASPECTO LEGAL:** Así mismo se menciona que la Empresa **"Intelfly SA. Con RUC No. 80055617-8"** ha presentado los documentos legales y sustanciales requeridos en las especificaciones técnicas del presente llamado.

c) **ASPECTO ECONOMICO:** El comité ha realizado el análisis de los precios ofertados por la empresa citada más arriba, la misma ha cumplido sustancialmente con los requisitos técnicos, legales y económicos, siendo la oferta presentada ajustada a las previsiones presupuestarias establecidas para la contratación del presente rubro y por ella conveniente para la Institución.

Prof. Abg. Bienvenido Paez
Coordinador Finanzas

Abog. Hernan Cristaldo

Natalia Vargas

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3. CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204
www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py

14. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación por concurso de ofertas para la **Adquisición de Acondicionador de Aire** para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, solicitadas por la Institución, y en amparo de:

1. **La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en sus artículos:**

ART. 28 ADJUDICACIÓN – ***"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

ART. 34 PROCEDIMIENTO – en lo estipulado en el inciso ***c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, balo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

Teniendo en cuenta **los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas,** en concordancia al **artículo 65 del Decreto Reglamentarios Nº 2999/2019,** este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación del presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo **y adjudicar a la empresa INTELFLY SA. con Ruc Nº 80055617-8** , según el siguiente detalle:

✓ Cumple con los términos de referencia establecidos en el presente llamado de todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.

✓ Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presento para la presente convocatoria.

✓ El precio ofertado por la empresa fue evaluado y se encuentra dentro de las previsiones realizado por la institución y por consiguiente proponemos adjudicar a la firma **"Intelfly SA., con Ruc Nº 80055617-8", por el monto total de Gs. 199.950.000 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil), con IVA incluido.**

Es nuestro informe.

Prof. Abog. Fernando Paez
Decano de la Facultad de Derecho

Abog. German Cristaldo

Noelia Vargas